



Artículo 4.- Funciones

4.1 El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

a) Proponer acciones concretas para la identificación y priorización de demandas históricas de brechas sociales de la provincia de Carabaya, departamento de Puno, a fin de promover el desarrollo sostenible.

b) Elaborar un plan de acción con pertinencia cultural y lingüística, para la atención de las demandas históricas de brechas sociales priorizadas por las autoridades locales y las organizaciones sociales e indígenas de la provincia de Carabaya, departamento de Puno.

c) Desarrollar otras funciones adicionales orientadas al cumplimiento del objeto del Grupo de Trabajo Multisectorial.

4.2 Las sesiones del Grupo de Trabajo pueden realizarse de manera presencial o virtual, utilizando para este caso herramientas de tecnologías de la información.

Artículo 5.- Designación de representantes y Presidencia

Los integrantes que conforman el Grupo de Trabajo, detallados en el artículo 3 de la presente Resolución Ministerial, designan a sus representantes, titulares y alternos, mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial recae en la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien asume la responsabilidad administrativa y de coordinación operativa para el funcionamiento del Grupo de Trabajo; siendo responsable de llevar el registro de los acuerdos y toda la documentación que se genere; así como, de reportar periódicamente a la Presidencia del Grupo de Trabajo.

Artículo 7.- De la información, colaboración, asesoramiento, apoyo de profesionales

El Grupo de Trabajo Multisectorial puede solicitar la colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y aporte técnico de representantes de diferentes entidades públicas y/o privadas del ámbito nacional e internacional; así como del Gobierno Regional y Gobiernos Locales que se encuentren en el ámbito de intervención, para lo cual puede convocar a los especialistas e instituciones que sean necesarios para la consecución de sus fines.

Artículo 8.- Financiamiento

Las entidades que conforman el Grupo de Trabajo Multisectorial sujetan el cumplimiento de sus funciones a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9.- Instalación

El Grupo de Trabajo Multisectorial se instala en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 10.- Periodo de vigencia e Informe Final

El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene vigencia de hasta ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, plazo en el cual debe presentar un Informe Final al Titular de la Presidencia del Consejo de Ministros; no obstante se podrá ampliar su vigencia por acuerdo del pleno hasta el cumplimiento del objetivo del grupo de Trabajo

Artículo 11.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de

Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

2261733-1

INTERIOR

Designan Asesora II del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0190-2024-IN

Lima, 13 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesora II del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora IRENE SÁNCHEZ LUIS en el cargo de Asesora II del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN
Ministro del Interior

2261601-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan profesionales en diversos cargos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 065-2024-MIMP

Lima, 14 de febrero de 2024

Vistos, los Informes N° D000132-2024-MIMP-OPTP y N° D000135-2024-MIMP-OPTP de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal, la Nota N° D000150-2024-MIMP-OGRH, y el Memorandum N° D000276-2024-OGRH-MIMP de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización

y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se regula la naturaleza jurídica, competencias, funciones, rectorías, estructura orgánica básica y relaciones con otras entidades del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, con Decreto Supremo N° 010-2023-MIMP, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, mediante Resolución Ministerial N° 342-2023-MIMP, se aprueba la Sección Segunda del citado Reglamento de Organización y Funciones, estableciéndose la nueva estructura orgánica de la entidad, la misma que contempla, entre otros, la creación y/o supresión de órganos y creación de unidades orgánicas, así como la modificación de la denominación de algunas unidades de organización existentes y sus funciones;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, con Resolución Ministerial N° 052-2024-MIMP se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sobre la base de su estructura orgánica prevista en el Reglamento de Organización y Funciones al que se hace referencia en los considerandos precedentes, y teniendo como referencia el Manual de Clasificador de Cargos de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado con Resolución de Secretaría General N° 064-2023-MIMP/SG;

Que, en dicho contexto, y conforme a lo sustentado en los documentos de vistos por la Oficina General de Recursos Humanos, resulta necesario dar por concluidas determinadas designaciones y encargaturas de funciones, a fin de proceder con sus designaciones considerando los nuevos instrumentos de gestión institucional; así como dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 378-2023-MIMP, en virtud a la designación efectuada a través de la Resolución Ministerial N° 058-2024-MIMP;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida las designaciones y encargaturas de funciones de los/las siguientes profesionales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dándosele las gracias por los servicios prestados:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL/DE LA PROFESIONAL	RESOLUCIÓN MINISTERIAL DE DESIGNACIÓN	RESOLUCIÓN MINISTERIAL DE ENCARGATURA DE FUNCIONES
MARCO ANTONIO MORENO INFANTE	Resolución Ministerial N° 250-2023-MIMP	Resolución Ministerial N° 359-2023-MIMP
MIGUEL ANGEL GUMERCINDO LOVATON ANTICONA	Resolución Ministerial N° 151-2023-MIMP	Resolución Ministerial N° 359-2023-MIMP

NOMBRE Y APELLIDOS DEL/DE LA PROFESIONAL	RESOLUCIÓN MINISTERIAL DE DESIGNACIÓN	RESOLUCIÓN MINISTERIAL DE ENCARGATURA DE FUNCIONES
EDUARDO GUILLERMO ARTETA IZARNOTEGUI	Resolución Ministerial N° 306-2023-MIMP	Resolución Ministerial N° 359-2023-MIMP
CARMEN AUGUSTINA LEDESMA CALDERON GAMARRA	-----	Resolución Ministerial N° 013-2024-MIMP

Artículo 2.- Designar a los/las siguientes profesionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en los cargos que a continuación se detallan:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
MARCO ANTONIO MORENO INFANTE	Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
MIGUEL ANGEL GUMERCINDO LOVATON ANTICONA	Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información
EDUARDO GUILLERMO ARTETA IZARNOTEGUI	Director II de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional
CARMEN AUGUSTINA LEDESMA CALDERON GAMARRA	Directora II de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 378-2023-MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY TOLENTINO GAMARRA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2261679-1

PRODUCE

Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30877, Ley General de Bodegueros, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2020-PRODUCE

DECRETO SUPREMO N° 003-2024-PRODUCE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1047, establece que dicho Ministerio es competente, entre otras, en materia de pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas;

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 de la referida Ley, disponen que el Ministerio de la Producción, en el marco de sus competencias, cumple las funciones específicas de aprobar las disposiciones normativas que le correspondan; y de cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con su ámbito de competencia;

Que, la Ley N° 30877, Ley General de Bodegueros, reconoce el valor social de la actividad del bodeguero, a través del expendio o venta de productos de primera necesidad, como micro o pequeñas empresas generadoras de empleo directo e indirecto, constituyéndose en una unidad económica básica y esencial para el desarrollo de las comunidades. Cabe resaltar, que para fines de la señalada ley, la bodega en el Perú se refiere al negocio